



Resolución del Consejo Universitario
N° 182-2021-CU-UNAP
Iquitos, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 080-OCARH-UNAP-2021 de 27 de diciembre de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, referente a la promoción de docentes ordinarios a cubrir por plaza vacante no cubierta en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU-UNAP de 22 de diciembre de 2021, se resuelve autorizar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos la promoción de docentes de la categoría de auxiliar a tiempo completo en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes existentes en la categoría de docente asociado a tiempo completo, incluidas las plazas vacantes dejadas por los docentes asociados a tiempo completo, de acuerdo al Informe N° 001-2021-VRAC-UNAP "Informe de la evaluación para promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)" aprobado en el Consejo Universitario;

Que, el informe de visto, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, donde hace referencia al Informe N° 161-2021-AR-/OCARH/DGA-UNAP, emitido por el Área de Remuneraciones y responsable del AIRHSP, del cual se desprende que han sido liberadas tres (3) plazas de docentes asociados a tiempo completo, producto de la promoción de tres (3) docentes, en la cual se podría aplicar y dar cumplimiento al artículo único de la Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU-UNAP de 22 de diciembre de 2021, para promocionar a tres (3) docentes auxiliares a tiempo completo postulante a la promoción de docentes ordinarios, a la de docentes asociados a tiempo completo, en estricto orden de mérito establecido en el Informe N° 001-2021-VRAC-UNAP, lo que correspondería a los docentes auxiliares a tiempo completo siguiente:

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Facultad</u>
• Beny Pasquel Flores	68.25	Ciencias Económicas y de Negocios
• Jairo Rafael Vidaurre Urrelo	65.90	Odontología
• Roberto Ramos Ruiz	63.00	Ciencias de la Educación y Humanidades

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la admisión y promoción en la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo;

Que, el artículo 85° de la referida Ley Universitaria precisa el régimen de dedicación de los docentes los cuales pueden ser:

- 85.1. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- 85.2. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 85.3. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Que, los artículos 208°, 209° y 210° del Estatuto de la UNAP, sobre la promoción de los docentes ordinarios señala lo siguiente:





Resolución del Consejo Universitario N° 182-2021-CU-UNAP

- Para ser promovido a profesor principal se requiere tener título profesional, grado de doctor obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar y ser admitido como profesores principales sin haber sido profesores asociados, los profesionales con reconocida labor de investigación científica de acuerdo con los estándares del Concytec y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y haber publicado al menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.
- Para ser promovido a profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores asociados sin haber sido profesores auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de su profesión y haber publicado al menos dos (2) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.
- Para ser promovido a profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro y tener mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión.

Que, mediante Informe N° 161-2021-AR/OCARH/DGA-UNAP de 23 de diciembre de 2021, suscrito por don John Valentín García Ríos, jefe del Área de Remuneraciones y Responsable del AIRHSP, informa sobre las plazas vacantes para promoción y ascenso, en el cual, se detallan tres (3) plazas vacantes con sus respectivos códigos que dejaron los docentes ganadores del proceso de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);

Que, por las razones expuestas, resulta necesario reconocer a los tres (3) docentes ordinarios que cubrieron las plazas en la categoría y dedicación correspondientes, en estricto orden de mérito;

Estando al acuerdo de la Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a partir del 01 de enero de 2022 a tres (3) docentes ordinarios que cubrieron vacante en el proceso de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU-UNAP de 22 de diciembre de 2021, en estricto orden de mérito, de acuerdo al detalle que sigue:

Docente asociado a tiempo completo

N°	Plaza	Nombres y apellidos	Facultad	Puntaje
1	000808	Beny Pasquel Flores	Ciencias Económicas y de Negocios	68.25
2	000952	Jairo Rafael Vidaurre Urrelo	Odontología	65.90
3	000194	Roberto Ramos Ruiz	Ciencias de la Educación y Humanidades	63.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, cumplir de acuerdo a su competencia con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)